

MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL ("PTEE") MAN-JUR-01

NITROFERT S.A.S.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Ana María Cano Bolívar Oficial de Cumplimiento	Jorge Luis Pacheco Hernández Representante legal	Junta Directiva

CONTENIDO DEL MANUAL

1.	PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA	4
2.	MISIÓN Y COMPROMISOS.....	4
3.	GENERALIDADES.....	5
3.1.	OBJETIVO.....	5
3.2.	ALCANCE.....	5
4.	DEFINICIONES	6
5.	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	12
5.1.	MARCO LEGAL INTERNACIONAL	12
5.2.	MARCO LEGAL NACIONAL.....	13
6.	PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	14
6.1.	POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL – C/ST	14
6.1.1.	Parámetros generales de cumplimiento en transacciones nacionales e internacionales – C/ST	16
6.2.	POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE CUMPLIMIENTO.....	18
6.2.1.	Regalos, Entretenimiento y Atenciones	18
6.3.	VIAJES LABORALES.....	18
6.4.	PAGOS DE FACILITACIÓN	18
6.5.	CONTRIBUCIONES POLÍTICAS	18
6.6.	DONACIONES.....	19
6.7.	CONFLICTOS DE INTERÉS	22
6.8.	PROTECCIÓN DE ACTIVOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO.....	23
6.9.	FIDELIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS Y REGISTROS COMERCIALES, CONTABLES Y FINANCIEROS	23
6.10.	ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A OPERACIONES O CONTRATOS.....	24
6.11.	INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y/O CONFIDENCIAL	24
6.12.	DEBERES DE PREVENCIÓN DEL RIESGO ST/C POR PARTE DE LOS EMPLEADOS.....	24
7.	GOBIERNO CORPORATIVO	25
7.1.	JUNTA DIRECTIVA O MÁXIMO ÓRGANO.....	25
7.2.	COMITÉ INTEGRADO DE ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y BUEN GOBIERNO.....	26
7.3.	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO – EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO	27
7.4.	REPRESENTANTE LEGAL	31
7.5.	GERENTES DE ÁREA - EMPLEADOS	31
7.6.	REVISORÍA FISCAL	32
8.	ETAPAS DEL PROGRAMA	32
8.1.	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO Y FACTORES	32
8.2.	MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST.....	34

8.3.	<i>DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN</i>	34
8.4.	<i>ADOPCIÓN DE CONTROLES</i>	35
8.5.	<i>MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS ST/C</i>	36
8.5.1.	<i>Medidas de debida diligencia</i>	36
8.5.1.3.1.	<i>Clientes</i>	36
8.5.1.3.2.	<i>Proveedores</i>	37
8.5.1.3.3.	<i>Empleados</i>	38
8.5.1.3.4.	<i>Accionistas y Miembros de Junta Directiva</i>	38
8.5.1.3.5.	<i>Algunas Señales de alerta compliance</i>	38
8.5.1.3.6.	<i>Listado de los principales delitos asociados a la Corrupción</i>	40
8.5.2.	<i>Criterios de Vinculación, Aprobación y Rechazo de Contrapartes</i>	42
8.5.3.	<i>Medidas de debida diligencia intensificada</i>	43
8.5.4.	<i>Buenas Prácticas Empresariales</i>	45
8.6.	<i>MONITOREO DE LOS RIESGOS C/ST</i>	45
9.	<i>REPORTES PRESENTADOS DESDE EL SISTEMA</i>	46
9.1.1.	<i>Reportes y denuncias presentados a través de los canales dispuestos</i>	46
9.1.2.	<i>Informes al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno y a la Junta Directiva</i>	47
9.1.3.	<i>Informes a la Junta Directiva y/o Representante legal</i>	47
9.2.	<i>REPORTES EXTERNOS</i>	47
10.	<i>CANALES DE DENUNCIA - NITROFERT</i>	49
11.	<i>CONFIDENCIALIDAD</i>	50
12.	<i>SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO</i>	50
12.1.	<i>Procedimientos Sancionatorios por Infracciones al PTEE</i>	50
13.	<i>REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL</i>	50

1. PRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

NITROFERT S.A.S., (en adelante "NITROFERT" o "la Compañía") es una empresa privada establecida en Colombia, la cual reafirma su compromiso con el sector agrícola colombiano, transformando y fortaleciendo el agro, y conectando cada agricultor con la solución necesaria para nutrir el mundo.

NITROFERT actúa bajo los más altos estándares éticos, en cumplimiento de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables; y bajo los principios y valores que rigen el comportamiento de todos y cada uno de nuestros miembros, como: la pasión, gratitud, innovación, responsabilidad, competitividad y transparencia, siempre conscientes de nuestra responsabilidad social y empresarial. Así pues, todas las contrapartes de NITROFERT cuentan con el compromiso de cumplir estándares éticos que contribuyan al cumplimiento del presente manual. Para ello hemos reunido algunos preceptos que tienen como propósito establecer una guía y marco de actuación sobre los cuales será evaluado el comportamiento de todos frente a componentes éticos.

La Compañía opera con altos estándares de conducta y se encuentra comprometida en gran medida con el cumplimiento de la legislación local vigente, especialmente con las normas relacionadas con la prevención del soborno, soborno transnacional y la corrupción ("ST/C"), razón por la cual la Compañía cuenta con un Código de Ética y Transparencia, y ha implementado un Programa de Transparencia y Ética Empresarial ("PTEE") con la finalidad de prevenir, detectar y corregir actividades y operaciones nacionales e internacionales que tengan la potencialidad de convertirse en una práctica de corrupción, de cualquier delito asociado a la misma o materializarse en soborno transnacional.

Los invitamos a todos a participar de manera activa y decidida en la construcción de una cultura ética y transparente, sin duda alguna un activo intangible capaz de generar rendimientos de largo plazo que se materializan en un ambiente socio-cultural observable por todos aquellos públicos que garantizan la permanencia de NITROFERT en el mundo de los negocios y contribuyendo al entorno societario.

2. MISIÓN Y COMPROMISOS

"Somos sembradores de la tierra y el alma, cultivamos y nutrimos seres humanos, cosechamos un futuro mejor".

Más que una empresa de fertilizantes, NITROFERT ve en la tierra el nacimiento de nuevas cosechas, emprendimientos y relaciones. Así mismo, la Compañía busca acercar más el campo a las personas, porque, aunque muchos lo sientan lejano, llega a conectarlo con empresas, agricultores, hogares colombianos y las nuevas generaciones. Esta misión es la que guía las acciones de todos los Empleados de la Compañía, independientemente de su rol dentro de la misma.

El objetivo primordial de la Compañía, además del respeto a la normatividad vigente, es mantener y proteger su reputación, como empresa sólida y confiable, consciente de la responsabilidad social, ambiental y empresarial, conformada por un gran grupo

humano, quienes, a través de los valores fundamentales de transparencia, responsabilidad, pasión, innovación, competitividad y gratitud, buscan obtener resultados en forma honesta, justa, legal y transparente.

La conducta de los Empleados debe estar permanentemente regida por la integridad, la confianza y la lealtad.

Asimismo, NITROFERT está comprometida con la diversidad como motor de cambio, por ende, busca reflejar la diversidad en todo su equipo humano y el respeto por los principios de igualdad de oportunidades y la inclusión como valores fundamentales en el desarrollo de sus actividades. De esta manera, mediante la Política Corporativa de Diversidad e Inclusión, NITROFERT se compromete a erradicar cualquier actitud guiada por prejuicios relativos a la raza, nacionalidad, origen étnico, religión, género, orientación sexual, estado civil, edad y/o discapacidad.

3. GENERALIDADES

3.1. OBJETIVO

El presente Manual tiene como propósito documentar las Políticas de Cumplimiento y los procedimientos de Debida Diligencia que han sido definidos internamente por NITROFERT, con el objetivo de identificar, detectar, prevenir, administrar, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y/o Corrupción, demás delitos relacionados, y sus riesgos reputacionales, legales y operativos asociados.

En pro de lograr transparencia e integridad al interior de la organización, en donde los lineamientos impartidos puedan permear en la cultura organizacional, este Programa se encuentra interiorizado e impartido por la Alta Dirección. Según lo anterior, el presente documento suscita el compromiso de NITROFERT, y sus altos directivos con el actuar ético, transparente y correcto en virtud de su ideología de cero tolerancia frente a actos de corrupción, soborno nacional y transnacional, así mismo, delitos que fuente de lavado de dinero.

Se tiene entonces como propósito el declarar públicamente nuestro compromiso en el cumplimiento de políticas anticorrupción y otras políticas definidas para la mitigación de riesgos del programa, que promuevan la conducción y el actuar en los negocios de manera responsable, actuando siempre bajo la filosofía de cero tolerancia con todos aquellos actos que vayan en contravía con nuestros principios y valores corporativos.

3.2. ALCANCE

El presente Manual aplica a los Accionistas, Administradores, Empleados, Clientes, Proveedores / Contratistas y, en general, a cualquier Contraparte que directa o indirectamente se relacione con o actúe en nombre de NITROFERT, sin importar su ubicación geográfica. Así mismo, este Manual aplica a las relaciones laborales, de cooperación, transacciones comerciales, negocios, operaciones y/o contratos nacionales e internacionales que realice la Compañía, en donde pueden estar involucrados los riesgos de Soborno Transnacional y/o de Corrupción (ST/C).

3.3. CONSIDERACIONES GENERALES

- ❖ El Programa de transparencia y ética empresarial será de obligatorio cumplimiento a todo el equipo humano vinculado a la Compañía y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, accionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial y contractual.
- ❖ Este programa articula las políticas y procedimientos definidos por NITROFERT en el marco de unas bases éticas que resalten el actuar y forma de proceder a lo largo del transcurso de las operaciones, el cual se complementa en gran medida con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de destrucción masiva, compromisos anticorrupción, antisoborno establecidos y toda la gestión de riesgos que a nivel empresarial se desarrollan.

4. DEFINICIONES

Accionistas: Aquellas personas que ostentan la titularidad de las acciones de la Compañía.

Administradores: Son administradores, el representante legal, los miembros de la Junta Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos de la Compañía ejerzan o detentan esas funciones.

Beneficiario Final: Persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica;

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o

Cuando no se identifique ninguna persona natural, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Canal de Denuncias Público: Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web y de denuncias de corrupción, dispuesto por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de La República.

Clientes: Son clientes de NITROFERT: Agroindustriales, Distribuidores y Comercializadores, entre otros.

Código de Ética y Transparencia: Documento adoptado por NITROFERT, que establece las directrices y principios necesarios para promover y asegurar el buen comportamiento dentro de la Compañía, bajo los más altos estándares de honestidad, respeto, lealtad, integridad, responsabilidad y profesionalismo.

Conflicto de Interés: Es aquella situación en la que, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, intereses personales, o cualesquiera otros tipos de interés compartido, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva de un acto o negocio jurídico.

Contrapartes/Stakeholders: Personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos comerciales, contractuales, laborales o de cooperación. NITROFERT ha definido las siguientes Contrapartes: Accionistas (inversionistas, socios), Administradores, Empleados, Clientes (agroindustriales, distribuidores, comercializadores), Proveedores / Contratistas (socios comerciales e industriales), Grupos de Interés / Terceras Partes (Comunidades Locales, Gobierno, Organizaciones No Gubernamentales).

Corrupción: Se refiere a todas las conductas encaminadas a que una Compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio para la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional. Los actos de corrupción tienen por objeto influir en el individuo en el cumplimiento de su deber e inclinarlo a actuar de manera que una persona razonable consideraría deshonesto en las circunstancias pertinentes.

C/ST: Corrupción y soborno transnacional

Debida Diligencia: Hace referencia a una validación establecida en la gestión interna del riesgo crítico de la organización donde se busca el aseguramiento en las relaciones contractuales con sus contrapartes, en materia de prevención de los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, donde la compañía está expuesta a riesgos reputacionales, legales, operacionales y de contagio que afectarían de forma relevante cualquier organización.

Debida diligencia ampliada: Análisis especializado de información registrada en bases de datos de riesgo. Con la identificación de cada una de las personas sujeta al análisis, se validan los riesgos operativos y empresariales que puedan afectar el patrimonio económico y reputacional de la empresa, siendo este un mecanismo que le permitirá al responsable de cumplimiento y a sus directivas la toma de decisiones seguras y confiables.

Denuncia: Mecanismo mediante el cual cualquier persona comunica, por medio de los Canales de recepción habilitados, los hechos o conductas inadecuadas que constituyan violación en materia del cumplimiento de las normas relativas a fraude, conflicto de Interés, corrupción, soborno nacional y transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y asuntos relacionados con cualquier violación a los principios de derechos humanos o cualquier tema que pueda afectar la ética empresarial.

Empleado: Individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral a la Compañía.

Factores de riesgo de ST/C: Agentes generadores de los eventos de Riesgo de ST/C en la Compañía, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar dicho Riesgo en las operaciones, negocios, transacciones o contratos realizados por NITROFERT. Estos son: Contrapartes y Jurisdicción Territorial.

Funcionario Público/Servidor Público: Para efectos de este manual, será el funcionario de cualquier gobierno, incluyendo funcionarios de empresas total o parcialmente pertenecientes o controladas por el estado o policía, fuerzas armadas, fuerzas de seguridad regidas por el gobierno, o agentes de organizaciones públicas internacionales.

Gestión del riesgo de ST/C: Consiste en la adopción de políticas, procedimientos, protocolos y prácticas, que permitan establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, monitorear y controlar el riesgo de ST/C.

Inhabilidad: Es el impedimento para obtener o ejercer un empleo u oficio.

Jurisdicción Territorial: Zonas geográficas en donde la Compañía presta sus servicios y/o desarrolla su actividad.

LA/FT/FPADM: Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Línea Ética: Corresponde a uno de los canales internos, establecido por NITROFERT para recibir inquietudes y/o denuncias relacionadas con ST/C, sus delitos asociados, así como cualquier falta ética o actuación en contra de los principios y manuales compliance establecidos.

Listas Vinculantes/Restrictivas: Son aquellas listas frente a las cuales la Compañía se abstendrá de iniciar, renovar o buscará terminar relaciones comerciales, jurídicas, laborales, de cooperación o de cualquier otro tipo, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen como finalidad verificar el buen crédito y/o reputación de las Contrapartes.

Manual de Transparencia y Ética Empresarial ("Manual PTEE" o "Manual"): Se refiere al presente documento, que recoge el Programa de Transparencia y Ética Empresarial de NITROFERT.

Matriz de Riesgo ST/C: Es la herramienta que le permite a la Compañía identificar, individualizar, evaluar y controlar los Riesgos ST/C a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo ST/C identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo ST/C, teniendo en cuenta los Riesgos propios de la Compañía y su materialidad.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la

ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Negocios o Transacciones Internacionales: Negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento): Persona natural designada por la Junta Directiva, quien, conforme a la normatividad vigente, es la responsable de verificar y orientar la adecuada observancia de los procedimientos y normas legales sobre la administración del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción; además de las funciones establecidas en el presente Manual.

Personas Expuestas Políticamente - "PEP": Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales. También incluye a las PEP establecidas en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, el cual modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta NITROFERT para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y que le permiten estar en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Soborno Transnacional y/o de Corrupción.

Productos: Hace referencia a los fertilizantes o bienes que NITROFERT comercializa u ofrece, o adquiere de un tercero.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o Programa ("PTEE"): Recoge la Política de Cumplimiento y los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), encaminados a poner en funcionamiento la citada Política, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción (ST/C) que puedan afectar a NITROFERT, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Proveedor / Contratista: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Compañía tiene una relación comercial o vinculación contractual de suministro o distribución de bienes y/o servicios, bien sea de manera periódica, permanente o por una sola vez.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un hecho o situación que presenta un nivel de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un contexto determinado. Específicamente se trata de la probabilidad de que las actividades de la Compañía se puedan ver afectadas por estar involucradas en situaciones relacionadas con ST/C. El Riesgo es medido en términos de probabilidad e impacto.

Riesgos de Corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre la Compañía, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de ST/C y/o de obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía determine como normal. Servidor Público Extranjero: tiene el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo segundo de la Ley 1778. "Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera.

Sistema Compliance: Conjunto de Políticas y procedimientos que buscan establecer un ambiente de control enfocado en la prevención del riesgo de Lavado de activos, Financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno nacional y transnacional, de la misma forma que promover políticas para el adecuado tratamiento de los datos personales. Lo anterior, a través del sistema SAGRILAFT, Programa de Transparencia y Ética Empresarial y Sistema Habeas data.

Soborno Transnacional: Se refiere al acto por virtud del cual una persona jurídica, por medio de uno o varios Empleados, Contratistas, Administradores, o Accionistas, propios o de cualquier persona jurídica subordinada dé, ofrezca, o prometa, a un Servidor Público Extranjero, directa o indirectamente, en provecho de éste o de un tercero, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público Extranjero realice, omita o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o Transacción Internacional. (Artículo 433 del Código Penal Colombiano).

Tipología: Instrumentos que arrojan información relevante para el diseño de acciones de prevención, control y sanción de los actos delictivos.

5. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

NITROFERT deberá dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales para la prevención de Riesgos ST/C, con el propósito de implementar mecanismos de control efectivos y oportunos a través del PTEE, el cual tiene el siguiente marco legal:

5.1. MARCO LEGAL INTERNACIONAL

En la última década se ha desarrollado un marco legal internacional para combatir la corrupción. Ese marco incluye la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), que entró en vigor en 2005 y actualmente cuenta con 167 Estados parte, y el Convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, que entró en vigor en 1999 y cuenta con 40 Estados parte.

A nivel regional, el marco anticorrupción internacional también incluye:

- La Convención Interamericana contra la Corrupción, que entró en vigor en 1997 y cuyos Estados parte incluyen a los países miembros de la Organización de los Estados Americanos.
- La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, que fue adoptada en 2003 y tiene 33 miembros africanos.
- El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa (adoptado en 1998) y el Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa (adoptado en 1999).
- La Política Anticorrupción de la Unión Europea definida en el artículo 29 del Tratado sobre la Unión Europea.

Estos instrumentos exigen a los Estados parte que penalicen y castiguen diversas prácticas corruptas. Las leyes internas pertinentes tienen un efecto directo sobre las empresas, especialmente en los Estados parte en los instrumentos que requieren el establecimiento de la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción.

Algunas de las convenciones internacionales mencionadas anteriormente exigen que se responsabilice a las personas jurídicas por prácticas corruptas (como la CNUCC, el Convenio de lucha contra la corrupción de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa). Adicionalmente, algunos de estos instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas. La recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, pide a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, programas o medidas de Normas Nacionales.

Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la ley 970 de 2005 – sentencia C – 172 de 2006).

5.2. MARCO LEGAL NACIONAL

- ✔ Ley 1474 de 2011 - Dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- ✔ Ley 1778 de 2016 - Establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional, y fortalece la prevención y lucha contra la corrupción.
- ✔ Decreto 1736 de 2020, artículo 28 - Faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir a sus supervisados sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios y así, contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción.
- ✔ Ley 2195 del 18 de enero de 2022 - Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- ✔ Circular Externa No. 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades que derogó la Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016 y adicionó el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica.
- ✔ Circular Externa No. 100-000012 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades - Política de Supervisión del PTEE.
- ✔ Circular Externa 170 - DIAN: Por medio de la cual se indica el procedimiento que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero para detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos, en el cual también se definen parámetros éticos a controlar por las organizaciones.

5.3. COMPROMISO DE NITROFERT CON LA EFECTIVIDAD DEL PTEE

- ✔ NITROFERT se compromete a impulsar al interior de la Compañía una cultura de prevención y de gestión de riesgos de ST/C y una estrategia para el mejor conocimiento, aplicación y cumplimiento de las políticas y procedimientos del PTEE, adoptando anualmente programas de divulgación y capacitación, según la necesidad establecida; en línea con la Política de Gestión del Riesgo.
- ✔ NITROFERT velará porque toda las políticas y lineamientos Anticorrupción y Antisoborno establecidos en el Código de Ética y Transparencia, sean conocidos, aplicados e implementados por todos los Empleados.
- ✔ NITROFERT velará porque sus Empleados tengan conocimiento y acceso permanente a este Manual, quienes deberán firmar el Compromiso de Adhesión y Cumplimiento del Programa.
- ✔ NITROFERT, sus Accionistas, Administradores y Empleados, deberán anteponer los principios de la Compañía al logro de las estrategias de negocio o de las metas comerciales, generando una cultura orientada al cumplimiento de las normas establecidas, para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de ST/C en el desarrollo de sus funciones y actividades.

- ✔ NITROFERT establecerá políticas que orienten la actuación de sus Empleados para el adecuado funcionamiento del PTEE, con procedimientos sancionatorios frente a su contravención y con las consecuencias que se generan por su incumplimiento.
- ✔ NITROFERT establece como política de gestión del riesgo de ST/C, el deber legal y la disposición de los Accionistas, Administradores y Empleados, de colaborar permanentemente con las autoridades competentes en la lucha contra los delitos de ST/C.
- ✔ NITROFERT no tendrá vínculos comerciales, contractuales, laborales o de cooperación con personas naturales o jurídicas o Contrapartes que se encuentren registradas en las Listas Vinculantes/Restrictivas; o que hayan sido condenados por delitos ST/C y/o cualquiera de sus delitos asociados, a menos que, dependiendo del caso, el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno de NITROFERT autorice la vinculación, adoptando los controles y monitoreos sugeridos por el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento).
- ✔ NITROFERT realizará la inducción necesaria a los nuevos Empleados que se vinculen a la Compañía, en la que los capacitará para que conozcan y apliquen el PTEE, además de los espacios de capacitación anual para todos sus Empleados.
- ✔ NITROFERT identificará previamente los riesgos de ST/C que puedan presentarse en el lanzamiento de nuevos servicios y/o Productos, en el surgimiento de nuevas alianzas estratégicas, cuando incursione en un nuevo mercado, al realizar el lanzamiento o modificación de los canales de distribución y al efectuar cambios en los procedimientos de la Compañía.

6. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

6.1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL – C/ST

NITROFERT, es concedora de las diversas manifestaciones de la corrupción nacional e internacional, por ello, en virtud de nuestro compromiso afrontará los desafíos propios y promoverá la prevención de la misma al interior de la Compañía por parte de sus colaboradores a través de capacitación en temas Compliance y la proyección del compromiso con el sistema a los diferentes Stakeholders. Se establecen así los lineamientos, orientaciones y aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de corrupción y soborno transnacional, en donde como parte de nuestra estrategia para el cumplimiento de los objetivos empresariales, debe en el normal desarrollo de los negocios vincularse con personas jurídicas y naturales nacionales o extranjeras.

Es importante entonces, recordar la relevancia que se tiene de cumplir con los procesos establecidos de conocimiento, vinculación, seguimiento, control y monitoreo en pro de la debida diligencia a las negociaciones adelantadas con **entidades o personas extranjeras y nacionales**. Para ello, se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

- Se realizará verificación en listas restrictivas y/o vinculantes a las contrapartes personas jurídicas o personas naturales nacionales y extranjeras que puedan dar señal de sancionados o requeridos en procesos de corrupción y/o soborno nacional y transnacional. Sobre la información de transacciones internacionales se efectuará monitoreo a detalle y constante con el fin de establecer cuáles de ellas pueden tener riesgo de soborno transnacional, dicho monitoreo estará a cargo del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).

Se prohíbe todo tipo de pago a un funcionario nacional o extranjero, sea directo o indirecto, para influir sobre la delegación de contratos de cualquier índole o favorecimientos indebidos a NITROFERT, para evitar una acción de control del estado o jurisdicción internacional, para obtener licencias o autorizaciones, para obtener información confidencial acerca de oportunidades comerciales o acerca de actividades de la competencia o para aminorar los controles gubernamentales desde cualquier perspectiva a favor de la compañía. ya que, como lo ha afirmado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), **la corrupción, en sus diferentes modalidades, puede minar la confianza que se tiene en las empresas.**

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE C/ST

Con la finalidad de mitigar el riesgo de corrupción, soborno nacional y transnacional, se establecen los siguientes lineamientos que buscan el desarrollo eficiente, efectivo y oportuno sobre la administración del presente programa, buscando tomar las mejores decisiones frente a la exposición del mismo.

- Los controles implementados por la Compañía buscan impedir que a NITROFERT se le materialice la probabilidad de ocurrencia y/o impacto del riesgo a causa de la corrupción y soborno en todas sus esferas.
- Los riesgos, los factores generadores del riesgo de corrupción y soborno transnacional y los controles para la mitigación del riesgo serán incluidos en la matriz de riesgo establecida para el sistema Compliance implementado en la organización.
- Los controles para la mitigación del riesgo tendrán un seguimiento periódico (anual) y monitoreo constante por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), con el fin de lograr la efectiva y oportuna implementación.
- Todos los procedimientos partirán del precepto de la debida diligencia establecidos dentro del sistema Compliance de NITROFERT, no se realizará ningún proceso sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo, analizándose y verificándose siempre la información entregada por las diferentes contrapartes.
- Todos los empleados tienen el compromiso de reportar los riesgos relacionados con soborno y corrupción en el caso de ser identificado alguno en la marcha de la operación, informando al Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) encargado para que este pueda determinar el control aplicable y gestionar la toma de decisiones desde la Alta Dirección.

- ✔ Los empleados deberán cumplir los procedimientos establecidos en el sistema implementado para prevenir y controlar conductas relacionadas con soborno transnacional y corrupción.
- ✔ Se capacitará y/o comunicará a los empleados de la Compañía, conforme a su nivel de exposición y vinculación al factor de riesgo, con el fin de generar cultura organizacional con base en los riesgos empresariales que puedan perjudicar la organización.
- ✔ Se colaborará con las autoridades competentes a través de la entrega de la información requerida.
- ✔ NITROFERT designará un responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del presente programa el cual debe ser nombrado por el máximo órgano social donde con anterioridad desde la representación legal de la empresa se propone a esta persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) para su posterior aprobación y designación.

6.1.1. Parámetros generales de cumplimiento en transacciones nacionales e internacionales – C/ST

- ✔ Este programa se encontrará articulado a las políticas y procedimientos definidos desde la Alta Dirección de NITROFERT en el fortalecimiento de su gobierno y cumplimiento a parámetros éticos tales como:
 - Código de Ética y Transparencia
 - Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integrado de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, SAGRILAFT
 - Código de Buen Gobierno Corporativo
 - Demás políticas establecidas para sus empleados y diferentes Stakeholders.
- ✔ NITROFERT, comprometida con la correcta ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, basará su actuar en principios fundamentales de Intolerancia total frente al soborno nacional y transnacional y a cualquier práctica corrupta, con atención a los siguientes **deberes y principios**:

Deber de Denunciar: Todos sin excepción, estarán en la obligación de poner en conocimiento los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de corrupción o soborno, dando uso a los canales dispuestos para tal fin en cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas. Estos reportes se encuentran amparadas en todo momento bajo los principios de confidencialidad y/o reserva para el reportante.

Principio de la lealtad: Todos sin excepción, cuentan con la obligación de ser leales con la compañía, por ello es un deber comunicar a los superiores todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro empleado o de un tercero

externo, que afecte o pueda lesionar los intereses de la misma y que pueda generar afectaciones en torno a la Ética y Transparencia empresarial.

Principio del interés corporativo: Todas las acciones siempre deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal.

- ❖ No se otorgarán donaciones o recibirán comisiones en negocios o transacciones nacionales e internacionales que no cuenten con un fin lícito, así como no se realizarán pagos de facilitaciones de ningún tipo que pongan en ventaja a NITROFERT sin mérito propio.
- ❖ Se cumplirá categóricamente con los procedimientos de debida diligencia dispuestos por la Compañía en relación con el cliente, proveedores, socios, colaboradores y demás contrapartes, en donde en función de las consultas realizadas, se incluyen revisiones según aplique de aspectos legales, contables, financieros, relaciones con terceros y en general verificación en medios que puedan acreditar o desacreditar la reputación de la contraparte evaluada.
Cuando sean realizadas operaciones de compra y venta de activos deberá ser realizada debida diligencia a contrapartes que intervienen en el proceso y cuando se trate de compra de bienes inmuebles se debe elevar debida diligencia al nivel de todos los tradentes identificados en certificado de tradición y libertad.
- ❖ Se prohíben todas las conductas enfocadas en ocultar, cambiar, omitir o tergiversar registros contables para ocultar actividades antiéticas que no reflejen la naturaleza de la transacción registrada.
- ❖ Se prohíbe cualquier tipo de pago inapropiado en todas las actividades desarrolladas por parte de NITROFERT.
- ❖ No se pagarán por voluntad sobornos, ni comisiones ilegales, bajo ningún concepto. Esto es aplicable igualmente a cualquier persona u organización que represente NITROFERT. Cuando por situaciones ajenas a la voluntad se materialice el riesgo, deberán ser reportados los hechos a través de los canales éticos, al jefe directo o directamente al Oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).
- ❖ Se contribuirá en todos los casos a que la información que se registra contablemente sea precisa, oportuna, completa y que su custodia y actualización se lleve a cabo conforme a los procedimientos internos dispuestos por NITROFERT.
- ❖ Los pagos realizados por NITROFERT por concepto de viajes, alojamiento y alimentación, son realizados únicamente en razón del desarrollo y cumplimiento de actividades asignadas como obligación laboral. Según lo anterior no se podrá ofrecer, dar y/o autorizar dinero o cualquier bien material (dinero en efectivo, regalos, préstamos, comidas, viajes, alojamiento, entre otros) a ningún servidor público o persona natural o jurídica, con el fin de retener o direccionar negocios a cualquier persona para obtener ventajas.

6.2. POLÍTICAS ESPECIFICAS DE CUMPLIMIENTO

6.2.1. Regalos, Entretenimiento y Atenciones

NITROFERT cuenta con una Política de Conflicto de Interés y un Código de Ética y Transparencia, los cuales establecen la prohibición a los Empleados de la Compañía de aceptar u ofrecer, en forma directa o indirecta, cualquier tipo de dinero, regalos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, comisiones o cualquier otra cosa de valor para obtener ventaja o beneficio indebido de cualquier tipo.

Sólo se pueden aceptar, dar u ofrecer regalos de índole promocional, ocasional y de valor simbólico y aceptable y será el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno quien deberá definir dicho valor y comunicarlo.

6.3. VIAJES LABORALES

Cuando en cumplimiento de sus labores el personal de NITROFERT deba trasladarse a sitios diferentes de la sede habitual de trabajo, se deberán seguir los lineamientos de la Política de Viajes y Negocios, la cual, define lineamientos bajo los cuales se gestionan las solicitudes y autorizaciones relacionadas con gastos y pagos por concepto de viajes de trabajo de los empleados a zonas diferentes de su lugar de trabajo por cuenta de la Compañía.

A través de ésta, se definen parámetros como: (i) Obligaciones de los viajeros; (ii) Documentación de gastos; (iii) Tarjeta de crédito corporativa; (iv) Tarjeta prepago corporativa; (v) Anticipos de viaje; (vi) Requerimientos que originan viajes; (vii) Gastos autorizados; (viii) Disposiciones específicas para viajes permanentes; (ix) Obligaciones de los gestores de viaje, entre otros aspectos de obligatorio cumplimiento.

6.4. PAGOS DE FACILITACIÓN

NITROFERT no permite los pagos de facilitación, dado que los mismos constituyen una forma de soborno que implica la ejecución más expedita de algún trámite administrativo o de alguna acción de gobierno de rutina, para emisión de documentos oficiales, tales como permisos, licencias, visas, papeles de trabajo o procesos de importación/exportación, inspecciones, trámites de aduana, entre otros.

Cualquier solicitud para la realización de un pago de facilitación, debe ser rechazada y notificada al Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) y al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno.

6.5. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

NITROFERT tiene una posición políticamente neutra y no realiza contribuciones políticas a partidos políticos, dirigentes o candidatos. En este sentido, todos los Empleados deben rechazar este tipo de solicitudes, sin perjuicio del derecho constitucional que le asiste a los Empleados de participar en actividades políticas, las cuales deberán

realizarse en su tiempo libre y a título personal, sin involucrar el nombre de la Compañía, ni sus recursos, activos y/o espacios físicos.

6.6. DONACIONES

La Política de Donaciones y Prevención a Contribuciones Políticas (la "Política") tiene como objetivo desarrollar un proceso transparente, mediante el cual los Grupos de Interés / Terceras Partes (los cuales incluyen a (i) Comunidades Locales, (ii) Gobierno, (iii) Instituciones Académicas, y (iv) Organizaciones No Gubernamentales) puedan conocer los lineamientos que tiene NITROFERT S.A.S. ("NITROFERT" o la "Compañía") para requerimientos relacionados con la solicitud o entrega de Donaciones (las "Donaciones").

Se establecen los siguientes compromisos:

- ✔ NITROFERT no tiene afiliaciones políticas, ni apoya económicamente a partidos, alianzas o movimientos políticos, ni a candidatos a cargos públicos o a representantes de estos o de similar naturaleza. Por este motivo, quedan prohibidas las Donaciones o contribuciones para apoyar partidos políticos, candidatos o campañas políticas a nombre de la Compañía.
- ✔ Basados en el principio de sostenibilidad de NITROFERT, las Donaciones son mecanismos a través de los cuales la Compañía busca impactar en el bienestar de los Grupos de Interés / Terceras Partes con quienes tiene relacionamiento NITROFERT. Por este motivo, las Donaciones no están supeditadas al logro de los objetivos comerciales de la Compañía y buscan que los receptores se beneficien de las actividades y proyectos que hayan sido priorizados dentro de la política de Responsabilidad Social Empresarial de NITROFERT.
- ✔ NITROFERT y sus empleados deben asegurar que las Donaciones no sean utilizadas como un pretexto o una herramienta para facilitar o encubrir actos de soborno o de corrupción, y los empleados deben garantizar que sean transparentes y que sean otorgadas de conformidad con la Ley aplicable y según lo dispuesto en esta Política.
- ✔ Las Donaciones a Grupos de Interés están permitidas siempre y cuando los beneficiarios no sean clientes, proveedores o entidades con las cuales se tienen relaciones comerciales en concordancia con los lineamientos establecidos en la Política de Responsabilidad Social Empresarial de NITROFERT. No obstante, clientes, proveedores o entidades con las cuales se tienen relaciones comerciales y que tengan proyectos de interés social podrán solicitar Donaciones que estén exclusivamente dirigidas a tales proyectos; en estos casos, las Donaciones irán dirigidas directamente a la cartera, fondo o cuenta del proyecto a ejecutar, dentro de los parámetros de control y transparencia, así como la exigencia de los soportes frente al uso de los recursos donados.
- ✔ Para las Donaciones, se dará preferencia, no necesariamente en el orden dispuesto a continuación, a:

- Entidades sin Ánimo de Lucro (ESALES) debidamente registradas ante la administración tributaria (DIAN) con entidades del régimen tributario especial, cuyas Donaciones le permitan a la Compañía obtener las respectivas deducciones de Ley.
 - Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o ESALES que cuenten con una adecuada reputación y exitoso desempeño, esto es, que no estén relacionadas con actos de soborno y/o corrupción o cualquier otro delito que pueda generar riesgo legal o reputacional para NITROFERT.
 - Iniciativas que beneficien a las comunidades de influencia, dentro de los objetivos de la Política de Responsabilidad Social Empresarial de NITROFERT.
 - Iniciativas promovidas por las Asociaciones y Gremios a los que pertenezca NITROFERT.
 - Proyectos alineados a la visión y misión, así como a los productos de NITROFERT.
 - Proyectos que respondan a los frentes de Sostenibilidad y de Responsabilidad Social Empresarial priorizados por NITROFERT.
 - Instituciones u organismos públicos autorizados para recibir Donaciones y/o atender emergencias en caso de desastres naturales o declaratoria de emergencias de salud por pandemias, entre otros.
- 🌱 No se aprobarán las Donaciones que sean solicitadas por personas naturales o jurídicas o por sus beneficiarios finales, accionistas o socios o administradores, que:
- (i) se encuentren reportados en listas nacionales e internacionales, vinculantes, restrictivas, sancionatorias o inhibitorias; (ii) que estén siendo investigados o hayan sido condenados judicialmente por alguna autoridad nacional o extranjera por lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o sus delitos fuente, o por soborno transnacional o corrupción o por cualquiera de sus delitos asociados; o (iii) que sean Personas Expuestas Políticamente (PEP), PEP de ONG o PEP extranjeros, o sean funcionarios públicos nacionales o extranjeros; o (iv) que hayan sido o estén siendo señalados por algún medio de comunicación nacional o extranjero o fuente pública por haber cometido los actos o delitos antes mencionados.
- 🌱 No son objeto de Donación y están prohibidas en los siguientes casos:
- Cuando se trate de actividades que no estén vinculadas a los ámbitos de acción priorizados dentro de la Política de Responsabilidad Social Empresarial de NITROFERT.
 - Donaciones o contribuciones a candidatos a cargos públicos, partidos o eventos políticos u otras organizaciones de carácter político y/o religioso o a sus líderes.
 - Entidades Públicas, con excepción de instituciones u organismos públicos autorizados para recibir Donaciones y/o atender emergencias en caso de desastres naturales o declaratoria de emergencias de salud por pandemias, entre otros.
 - Funcionarios públicos a título personal.
 - Organizaciones que apoyen a un solo individuo y/o una causa personal.
 - Individuos, empresas privadas o ESALES o entidades que tengan vínculos con algún funcionario público.
 - Cuando existan conflictos de interés con los receptores o beneficiarios de las Donaciones, previa revisión del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) del PTEE y del Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno.
 - Cuando la Donación contribuya al financiamiento de actos ilícitos.

- Cuando la Donación pueda ser utilizada para asegurar la obtención de algún beneficio o ventaja indebida o sea un indicio de un acto de soborno transnacional o corrupción.
 - Cuando se sospeche que los recursos otorgados puedan ser destinados a un fin distinto para el cual se solicitaron.
 - Organizaciones de dudosa reputación y/o con políticas o proyectos que pudieran comprometer y menoscabar la imagen o reputación de NITROFERT.
 - Programas sociales y/o ambientales pertenecientes a instituciones públicas o de gobierno, salvo que se trate de programas de aplicación general que beneficien a los Grupos de Interés, Terceras Partes o a las comunidades objetivo de la Política de Sostenibilidad Empresarial.
 - Pago de membresías para cámaras, asociaciones y/o gremios, buscando alguna ventaja o beneficios indebidos de cualquier tipo para NITROFERT o sus empleados.
 - Costos de inscripción a talleres, cursos y/o becas de estudio para terceros para buscar alguna ventaja o beneficios indebidos de cualquier tipo para NITROFERT o sus empleados.
 - Tiquetes de transporte aéreo, terrestre y/o fluvial para terceros o gastos de auspicios comerciales o no comerciales que beneficien a terceros, sin tener relación alguna con la Política de Responsabilidad Social Empresarial.
 - Cuando la Donación implique la compra de vehículos, bienes inmuebles y/o la realización de proyectos de infraestructura.
- 📌 Aun cuando se tiene como política no realizar Donaciones en favor de entidades públicas, existen determinadas circunstancias en las que NITROFERT excepcionalmente puede tomar dicha decisión motivada por consideraciones de Responsabilidad Social Empresarial. Por la naturaleza de la Donación, es fundamental conocer los motivos y circunstancias de la misma, con el fin de evitar y prevenir que su entrega pueda ser indicio o interpretación de un acto de soborno transnacional o corrupción, con graves consecuencias legales y reputacionales para la Compañía. Por este motivo, las Donaciones se otorgan únicamente a entidades públicas para el alivio frente a situaciones de emergencia a causa de desastres naturales o declaratorias de emergencia de salud por pandemias, entre otras, que beneficien a los Grupos de Interés o Terceras Partes que sean objetivo de la Política de Responsabilidad Social Empresarial de la Compañía.
- 📌 Todas las iniciativas de Donaciones, cualquiera que sea su naturaleza o el período para ejecutarse, deberán ser aprobadas en última instancia por la Presidencia de la Compañía y ser notificadas a la Gerencia de Asuntos Corporativos y Sostenibilidad, sin perjuicio de la previa aprobación por parte de la Gerencia de NITROFERT que esté interesada en realizar la Donación. Cuando haya lugar a ello, de manera previa a que se realice una Donación, esta se debe ser notificada al comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno y se socializará con el oficial de cumplimiento (Empleado de cumplimiento) quien ejecutará revisión de forma ampliada sobre el tercero al cual le será realizada la donación y sus partes relacionadas cuando aplique.
- 📌 Las donaciones practicadas por la Compañía deberán quedar registradas en cuenta contable 5395 – "Donaciones".

- ❖ Cualquier falta cometida a la presente Política, está sujeta a la aplicación de medidas correctivas y a las sanciones legales pertinentes, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo y la legislación colombiana.

6.7. CONFLICTOS DE INTERÉS

NITROFERT cuenta con una Política de Conflictos de Interés, la cual es de obligatoria observancia para todas las Contrapartes de la Compañía, siempre que los intereses personales, profesionales, financieros o de cualquier otra índole en una situación potencial, real, esporádica o permanente interfieran en el desarrollo de las funciones y responsabilidades en la Compañía, y/o con los intereses corporativos de NITROFERT.

En la política mencionada se establecen los siguientes compromisos:

- ❖ Actuar de acuerdo con la Ley, con las sanas costumbres comerciales y éticas y con base en las normas establecidas por la empresa.
- ❖ Anteponer los intereses de la compañía en relación con sus actuaciones profesionales, sin que en ningún caso puedan interponer sus intereses personales a los intereses de NITROFERT.
- ❖ Evitar la realización de transacciones, inversiones o situaciones personales abiertamente en conflicto con los intereses de NITROFERT, o que induzca a la empresa, empleados o terceros a pensar que tales conflictos existen, ya que la sola presunción puede causar daño al buen nombre y reputación de la empresa y sus empleados.
- ❖ Informar por escrito lo más pronto posible a la Coordinación de Talento Humano, sobre cualquier situación que sea o pueda ser considerada como conflictiva y/o a través de la línea ética o al comité integrado de ética, cumplimiento y buen gobierno.
- ❖ Evitar la aceptación de regalos, dádivas, obsequios, descuentos y en general toda clase de beneficio personal en dinero o especie, proveniente de cliente, proveedores o cualquier persona o entidad relacionada en cualquier forma con NITROFERT, ya que esto puede comprometer el buen juicio e imparcialidad en la toma de decisiones.
- ❖ Mantener la confidencialidad de información técnica, comercial, financiera y administrativa de la Compañía.
- ❖ Evitar el uso directo o indirecto de dineros, materiales, suministros, propiedades, equipos o información de la empresa en beneficio de sus intereses personales o de terceros.
- ❖ Evitar adquirir compromisos laborales externos cuando estos requieran parte del tiempo que el empleado debe a la empresa, o cuando el beneficio de tales compromisos pueda estar o parecer estar en conflicto con los intereses de NITROFERT, o se aparten de las normas legales.

- ❖ También se considera conflicto de intereses para un empleado, que durante su permanencia en la Empresa o posterior a ello y sin la debida autorización, dé a un tercero o utilice para su propio beneficio información confidencial obtenida a través de su trabajo.
- ❖ Los directivos y empleados de NITROFERT deberán notificar a la Presidencia si pretenden ejercer cargos de dirección y/o representación legal en otras compañías o instituciones, con el fin de identificar cualquier situación conflictiva real o potencial con los intereses de NITROFERT.
- ❖ Los directivos y empleados de NITROFERT S.A.S deberán notificar a la Coordinación de Talento Humano sus intereses directos o indirectos, vínculos hasta segundo grado de consanguinidad, con otros empleados de NITROFERT, proveedores, competidores o clientes. Las decisiones sobre un conflicto de interés serán siempre de la organización, nunca del empleado; es la organización la que decide qué hacer ante un conflicto de intereses, no el empleado por más que el conflicto esté notificado.

6.8. PROTECCIÓN DE ACTIVOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO

Todos los activos de NITROFERT se deben utilizar para fines comerciales legítimos.

Todos los inmuebles, instalaciones, mobiliario, equipo, tecnología y herramientas propiedad de NITROFERT son para llevar a cabo el trabajo de una manera cómoda, con las condiciones y elementos necesarios para su ejecución, por lo que deben ser preservados, evitando poner en riesgo de abuso o uso indebido, pérdida, robo, desperdicio, destrucción, malversación y/o alteración de los recursos de la Compañía.

Los Empleados tienen prohibido:

- . Desviar para su beneficio o para beneficio de terceras personas las oportunidades de negocio que se presenten, a través del uso de información de propiedad exclusiva de NITROFERT.
- . Usar información que es de propiedad exclusiva de NITROFERT, o su rango o cargo en la Compañía, para beneficio personal indebido o para competir con la Compañía.
- . Usar activos y recursos para fines personales o para su uso en actividades ilícitas.

Si algún Empleado tiene conocimiento de cualquier uso no autorizado de los activos y recursos de la Compañía, deberá reportarlo a su jefe inmediato o podrá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento), incluso de manera anónima.

6.9. FIDELIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS Y REGISTROS COMERCIALES, CONTABLES Y FINANCIEROS

NITROFERT preparará y mantendrá sus cuentas y registros contables y financieros con veracidad, imparcialidad y precisión, según las directrices, principios, normas, leyes y reglamentos generalmente aceptados en Colombia. En este orden de ideas, los

procedimientos contables y financieros deberán reflejar de manera veraz todas las transacciones comerciales y la disposición de los bienes y servicios de la Compañía.

Los Empleados no podrán modificar, omitir o de cualquier forma tergiversar los registros contables y financieros de la Compañía, con el fin de ocultar actividades que puedan ser consideradas como ilícitas o que no reflejen correctamente la naturaleza de la transacción o la realidad de la operación que corresponda.

No habrá omisiones deliberadas de cualquier transacción de la Compañía en libros y registros ni cuentas bancarias o fondos ocultos.

Toda información requerida será accesible a quienes desarrollen actividades de auditoría a la Compañía, a los revisores fiscales y a las Entidades públicas que los exijan, en virtud de los contratos que tenga celebrados o de la inspección y vigilancia que ejerza sobre la Compañía. Así mismo, el Oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) podrá solicitar información contable y financiera general y a detalle sobre cuentas contables y transacciones ejecutadas en función del desarrollo de auditorías y revisiones al sistema compliance.

Cualquier declaración y/o información falsa intencional sobre cuentas o informes financieros será considerada como una acción contra el PTEE y dará lugar a las sanciones disciplinarias laborales, sin perjuicio de las acciones civiles o penales, conforme a las leyes pertinentes.

6.10. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A OPERACIONES O CONTRATOS

No se permite la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren, razón por la cual, NITROFERT debe mantener registros completos y precisos que respalden cualquier operación, contrato o transacción relacionada con las actividades previstas en su objeto social.

6.11. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA Y/O CONFIDENCIAL

Se prohíbe utilizar información privilegiada y/o confidencial que no haya sido dada al público, relacionada con las actividades estratégicas y/o negocios nuevos de la Compañía.

Los Empleados deberán observar los lineamientos del Código de Ética y Transparencia sobre información privilegiada y/o confidencial.

6.12. DEBERES DE PREVENCIÓN DEL RIESGO ST/C POR PARTE DE LOS EMPLEADOS

Los negocios y actividades que los Accionistas, Administradores y/o Empleados realicen a nombre y en representación de la Compañía, deberán estar gobernados por conductas de excelencia, transparencia y honestidad.

No se aceptarán comportamientos que vulneren el presente programa o manuales compliance adoptados por NITROFERT, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de NITROFERT. Así mismo, todos los Empleados de la Compañía deberán dar estricto cumplimiento a los controles asignados a su cargo, desde la Matriz de riesgos compliance.

7. GOBIERNO CORPORATIVO

La responsabilidad de controlar los Riesgos de ST/C para prevenir que NITROFERT sea utilizada como instrumento para la materialización de estos, corresponde a todos y cada uno de los Accionistas, Administradores y Empleados. Sin embargo, para el adecuado funcionamiento del PTEE de la Compañía, se ha establecido la siguiente estructura de roles, responsabilidades y funciones, para el adecuado cumplimiento del Programa y de las normas aplicables.

7.1. JUNTA DIRECTIVA O MÁXIMO ÓRGANO

La Junta Directiva o máximo órgano es el responsable de la aprobación, puesta en marcha y efectividad del PTEE. A continuación, se relaciona un listado mínimo de funciones expresamente asignadas:

- ✔ Establecer y aprobar la Política de Cumplimiento del PTEE.
- ✔ Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).
- ✔ Aprobar el Manual del PTEE, sus anexos y actualizaciones.
- ✔ Designar al Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), y a su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- ✔ Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos ST/C, de forma tal que la Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- ✔ Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el PTEE, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).
- ✔ Delegar en el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno la gestión operativa del PTEE, en función de la decisión de vinculación o desvinculación, prórroga y/o terminación de relaciones contractuales, laborales, comerciales, o de cooperación de Contrapartes, en los casos en que se requiera.
- ✔ Analizar oportunamente el informe anual sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones, que presente el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de la Junta Directiva.
- ✔ Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- ✔ Pronunciarse sobre los informes presentados por el Revisor Fiscal o por las auditorías internas o externas, que tengan relación con el cumplimiento, la implementación y el funcionamiento del PTEE, y hacer el seguimiento a las

observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las correspondientes actas.

- ✔ Verificar que el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✔ Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) y el representante legal desarrollen las actividades designadas en este Manual
- ✔ Decidir sobre las decisiones que le sean escaladas por el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno cuando este no encuentre unanimidad en la decisión de vinculación, desvinculación, prórroga y/o terminación de la relación contractual, comercial, laboral o de cooperación con una Contraparte.

7.2.COMITÉ INTEGRADO DE ÉTICA, CUMPLIMIENTO Y BUEN GOBIERNO

La Junta Directiva ha delegado en el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno la gestión operativa del PTEE, así como la facultad para tomar decisiones sobre la administración operativa del Sistema. El Comité de Ética es el órgano encargado de implementar la Política de Ética y Transparencia y de crear el Código de Ética y Transparencia, siendo la instancia máxima del proceso de gestión de la ética en la Compañía, y una guía clara, transparente y rigurosa sobre las directrices, normas, y decisiones para salvaguardar la dignidad, los derechos, la seguridad, y el bienestar de los Empleados.

El Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno se reunirá de manera ordinaria como mínimo una (1) vez al año, y tendrá reuniones extraordinarias por ocurrencia, convocadas por el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) o por el representante legal, en el marco de la gestión operativa del PTEE.

Hace parte del Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), quien tendrá voz, pero no voto en los temas tratados en las reuniones de dicho órgano, relacionados con los riesgos de ST/C.

Cabe precisar que como órgano consultor y asesor sus decisiones permearán en todos los niveles de NITROFERT; y, por lo tanto, tiene a su cargo las siguientes funciones frente al PTEE:

- ✔ Analizar los casos que arroje la Debida Diligencia de conocimiento de las Contrapartes o que incumplan las políticas del PTEE o que puedan llegar a tener relación con actividades de ST/C.
- ✔ Recibir los informes de gestión del Programa, evaluar los casos reportados que generen alerta o mayor exposición al riesgo y emitir su decisión.
- ✔ Apoyar de forma eficiente y oportuna la labor del Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) y del representante legal.
- ✔ Darle apoyo al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) en las labores de prevención, control y administración del Riesgo de ST/C.
- ✔ Revisar los casos de incumplimiento, evaluar y sugerir las acciones pertinentes contra los Empleados, Administradores, Accionistas y otras contrapartes, cuando infrinjan las políticas y procedimientos del PTEE, de acuerdo con los procedimientos

disciplinarios establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en las demás disposiciones legales.

- ✔ Promover la cultura de prevención del riesgo de ST/C en todas las áreas de la Compañía, a través de capacitaciones que serán coordinadas con el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), con una periodicidad mínima anual.
- ✔ Tomar las decisiones de vinculación, desvinculación, prórroga o terminación de la relación contractual, comercial, laboral o de cooperación con una Contraparte, y escalarlas a la Junta Directiva cuando no haya unanimidad en la decisión o cuando el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) lo considere, por tratarse de un riesgo alto que pueda afectar la reputación y el buen nombre de la Compañía.
- ✔ Revisar los casos de Conflicto de Interés que le sean comunicados, e informar al Oficial de Cumplimiento cualquier situación de Conflicto de Interés potencial o real que pueda generar actos de corrupción o soborno; así como también notificar a la Junta Directiva en caso de considerar que sí existe un potencial Conflicto de Interés.
- ✔ Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Accionistas, Contratistas, Clientes, Proveedores y demás Contrapartes identificadas.
- ✔ Tomar medidas en relación con la evolución de las fuentes de riesgo y eventos de riesgo asociados.
- ✔ Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) y el representante legal, desarrollen las actividades designadas en este Manual y en el PTEE.

Cuando alguno de los miembros del Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno presente un conflicto de interés deberá declararse impedido en la votación. En el caso excepcional de no existir unanimidad en las decisiones del Comité, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) escalará la misma a la Junta Directiva.

7.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO – EMPLEADO DE CUMPLIMIENTO

7.3.1. Perfil

El Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) es la persona designada por la Junta Directiva o máximo órgano de NITROFERT que debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del PTEE, y debe estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo ST/C. Por su parte, la Junta Directiva deberá brindarle un apoyo efectivo de Talento Humano, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo su actividad.

7.3.2. Requisitos

El Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✔ Gozar de la capacidad para tomar decisiones en la gestión del Riesgo ST/C y tener comunicación directa con la alta gerencia, y depender directamente de la Junta Directiva de NITROFERT.
- ✔ Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo ST/C y entender el giro ordinario de las actividades de NITROFERT.
- ✔ Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, del Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno y del representante legal.
- ✔ En el evento en que se configure un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- ✔ Estar domiciliado en Colombia.

7.3.3. Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés

El Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) tendrá las siguientes incompatibilidades, inhabilidades y/o Conflictos de Interés:

- ✔ No podrá pertenecer a la administración (representación legal, miembro de Junta Directiva), al máximo órgano social, ni puede ser el auditor o líder de control interno o externo, ni ser Revisor Fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- ✔ No podrá fungir como Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) en más de diez (10) empresas obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) de más de una empresa obligada, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) debe certificar, y la Junta Directiva deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) no actúe como tal en empresas que compiten entre sí.
- ✔ En el evento en que la Junta Directiva apruebe contratar a un Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) externo, esto es, que no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- ✔ No tener conflictos de interés en relación con sus funciones. Lo anterior implica que el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) debe tener la suficiente autonomía e imparcialidad para ejercer su función.
- ✔ Tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones relacionadas con las acciones que determine el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno o la Junta Directiva, para evitar, mitigar o contener la materialización del Riesgo ocurrido; y, en estos casos, no podrá aprobar o rechazar la vinculación de una Contraparte o continuidad o terminación de cualquier vínculo comercial, legal, laboral, contractual o de cooperación.

7.3.4. Funciones y Responsabilidades

- Presentar la propuesta del PTEE, con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva.
- Participar en el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno, realizando los análisis de riesgo sobre los casos que se presenten.
- Rendir anualmente un informe a la Junta Directiva y al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno, relacionado con la ejecución, el seguimiento, el cumplimiento y los resultados de la implementación del PTEE, del presente Manual y de las diferentes actividades de control y monitoreo del programa.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por NITROFERT.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE y demostrar los resultados de la gestión y administración de dicho programa.
- Prestar la asesoría que corresponda y resolver todas las inquietudes de los Empleados, que surjan acerca de la implementación del PTEE y del presente Manual.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo ST/C y conforme a la Política de Cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección y prevención del Riesgo ST/C, conforme a la Política de Cumplimiento y la Matriz de Riesgos.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades relacionadas con ST/C.
- Verificar que haya una debida protección a los denunciantes y, respecto a Empleados, que se garantice la confidencialidad y no represalia, así como el cumplimiento de la política de prevención de acoso laboral, conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de ST/C.
- Realizar las investigaciones a las que haya lugar, cuando se tenga conocimiento de alguna situación a través de los canales de reporte.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación, en las inducciones a nuevos empleados y con una periodicidad mínima de una (1) vez al año, para todos los empleados de la Compañía.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Riesgo de ST/C que formarán parte del PTEE y plasmarlas en una matriz de segmentación y en una Matriz de Riesgo.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo ST/C al que se encuentra expuesta la Compañía.
- Realizar la revisión continua al contenido del PTEE y promover los ajustes o correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o de mejora, y de los mecanismos e instrumentos de control previstos en éstos.
- Evaluar los informes presentados por el revisor fiscal y adoptar las medidas pertinentes frente a las deficiencias informadas.

- Responder por los requerimientos y atender las visitas de los distintos entes de vigilancia y control, en los temas que guarden relación con el PTEE.
- Velar por el adecuado registro documental, archivo y conservación de los soportes documentales y demás información relativa al PTEE y a las actividades de debida diligencia, como se prevé en este Manual, y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Realizar los reportes anuales ante la Superintendencia de Sociedades.
- Realizar la actualización del proceso de Debida Diligencia, según la segmentación de los Factores de Riesgo y el riesgo asociado a éstos, con una periodicidad mínima de una vez cada dos (2) años.
- Analizar los reportes positivos, cuando se realice la gestión de conocimiento de las Contrapartes de NITROFERT y la verificación de éstos en las Listas Vinculantes/Restrictivas, además del estudio de las medidas de Debida Diligencia para realizar la validación de dichas Contrapartes sobre sus antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios.
- Analizar el comportamiento transaccional de las Contrapartes y de las señales de alerta identificadas por las diferentes áreas de NITROFERT.
- Verificar que los diferentes contratos que regulen las relaciones con las Contrapartes contengan cláusulas o manifestaciones que protejan y que recojan las disposiciones legales aplicables para la prevención de los delitos de ST/C y las disposiciones del presente Manual, para efectos de la prevención del riesgo asociado a estos delitos.
- Adoptar las decisiones pertinentes en relación con los Riesgos detectados, a raíz de la aplicación de los controles previstos en el presente Manual, informarlas a las áreas pertinentes y aplicar el control que resulte más adecuado para administrar correctamente este riesgo y evitar o mitigar sus consecuencias.
- Con base en el análisis realizado en la Debida Diligencia y en la Debida Diligencia Intensificada, cuando aplique, del resultado de las actividades de control y monitoreo, la identificación de Señales de alerta y de los reportes al Canal de Denuncias, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) deberá tomar las medidas que sean pertinentes incluyendo, entre otras, la solicitud expresa de suspensión de un proceso de vinculación u operación con una Contraparte hasta tanto se convoque y presente el caso al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno, para que este tome una decisión sobre la vinculación, continuidad o terminación de la relación con la Contraparte o se escale el caso para decisión final de la Junta Directiva o máximo órgano, cuando excepcionalmente no haya unanimidad o se requiera de forma expresa por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, según lo requiera dicha entidad de vigilancia y control.
- Velará porque los nuevos Accionistas de NITROFERT sean verificados en Listas Vinculantes/Restrictivas antes de su vinculación y que semestralmente se realicen las verificaciones pertinentes.

7.4. REPRESENTANTE LEGAL

- ✔ Presentar con el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento), para aprobación de la Junta Directiva o máximo órgano, las políticas del PTEE, el presente Manual, y sus actualizaciones.
- ✔ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- ✔ Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el PTEE.
- ✔ Verificar que el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✔ Hacer cumplir el PTEE y con las instrucciones que en materia de prevención, administración y control de ST/C sean aprobadas por la Junta Directiva.
- ✔ Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por esta y que estén relacionados con el PTEE.
- ✔ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera dicha entidad de vigilancia y control.
- ✔ Aprobar la vinculación, desvinculación, prórroga y/o terminación de la relación contractual, comercial, laboral o de cooperación con una Contraparte cuando sea una Persona Expuesta Políticamente ("PEP").

7.5. GERENTES DE ÁREA - EMPLEADOS

NITROFERT cuenta con diferentes procesos en los cuales intervienen diversas áreas de la Compañía y a través de los cuales se desarrolla el objeto social, se gestionan los negocios y actividades, y se identifican y administran los riesgos asociados al PTEE, como primera línea de control.

Los Gerentes de Áreas y Empleados tendrán las siguientes responsabilidades:

- ✔ Participar del decidido compromiso de prevención del Riesgo de ST/C.
- ✔ Reportar los incidentes que se identifiquen, producto del desarrollo de actividades que estén asociadas al Riesgo de ST/C.
- ✔ Implementar la gestión integral de Riesgos en el desarrollo de sus actividades, ejecutando los controles a su cargo.
- ✔ Identificar e informar al Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) sobre los Conflictos de Interés que presenten en el desarrollo de sus actividades.
- ✔ Velar por el debido cumplimiento de las políticas y procedimientos del PTEE y reportar al Oficial de Cumplimiento las Señales de Alerta y casos de Riesgo ST/C que se detecten.
- ✔ Participar en los programas de capacitación y divulgación del Programa, así como en las actualizaciones que programe el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).
- ✔ Las áreas responsables de la vinculación y/o contratación de Contrapartes, deben dar cumplimiento al proceso de Debida Diligencia de conocimiento, dejando los soportes correspondientes y atendiendo lineamientos establecidos en instructivos compliance vigentes.

- ✔ La Compañía trabajará porque los contratos celebrados con las Contrapartes incluyan las cláusulas necesarias que permitan mitigar el Riesgo de ST/C.
- ✔ Abstenerse de informar a las fuentes de riesgo las causas que dieron origen al control implementado, que ha sido objeto de análisis interno y/o reporte.
- ✔ Atender requerimientos de información y consultas realizadas por el Oficial de cumplimiento sobre aspectos que contribuyan en la ejecución del sistema.

7.6. REVISORÍA FISCAL

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

"Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales".

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

8. ETAPAS DEL PROGRAMA

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO Y FACTORES

Desde NITROFERT son adoptados procedimientos de evaluación en función de la identificación de riesgos relacionados con la **corrupción y el soborno transnacional** que puedan afectar a la Compañía. Lo anterior, teniendo en cuenta la materialidad definida por transacciones efectuadas, el tamaño, la estructura, naturaleza, países de operación, jurisdicciones, entre otros factores abordados que se puedan presentar en la marcha de las operaciones.

La segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, las cuales pueden generar impacto mayor en afectaciones o su probabilidad de ocurrencia varía de acuerdo con la discriminación realizada.

En la presente etapa se debe, entre otros aspectos, establecer una metodología que permita segmentar todos los factores de riesgo que le conciernen a la compañía_ Ver *Anexo 2 Segmentación de Factores de Riesgos establecida para NITROFERT.*

Las fuentes o factores de riesgo identificadas por Nitrofert son las siguientes:

- **Contrapartes:** Riesgo intrínseco que se tiene con las contrapartes como accionistas, empleados, clientes, proveedores y demás terceros que tengan cualquier tipo de vinculo contractual con NITROFERT, quienes pueden utilizar a la compañía en actividades de C/ST o conexas a ellas.

- **Tipo de persona**

Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Persona Natural [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Natural [Con señales de alerta LAFTFP-CST] Persona Jurídica [Sin señales de alerta LAFTFP-CST]	Persona Jurídica [Con señales de alerta LAFTFP-CST] Persona Natural PEP Familiar/Vínculos PEP ESAL Consorticios - Uniones temporales

- **Accionistas**

Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
-	Accionistas Personas naturales Nacionales	Accionistas personas jurídicas nacionales Accionistas personas jurídicas Extranjeros Accionistas Personas naturales Extranjeros Accionistas Personas naturales Extranjeros PEP Accionistas Personas naturales Nacionales PEP

- **Empleados**

Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
-	Personal con poca participación en el sistema compliance o ejecución de funciones con riesgo no relevante	Alta gerencia y todos los cargos con controles compliance relevantes asociados para la ejecución de sus actividades

- **Jurisdicción y/o área geográfica:** Riesgo intrínseco de cada jurisdicción donde la entidad o sus contrapartes operan o tienen presencia, que, por su ubicación y características geográficas, expone a la Compañía a una mayor probabilidad de ser utilizada para la comisión de delitos de C/ST.
- **Canal de pago:** Riesgo intrínseco de los medios utilizados para recibir pagos por los productos y/o servicios en relación con el manejo del efectivo, cheques u otros medios electrónicos alternativos. También hace referencia al medio por el cual realizó pagos a terceros teniendo en cuenta también el manejo del efectivo para la segmentación.
- **Tipo de tercero:** Riesgo intrínseco que se tiene de acuerdo con el sector al cual pertenece la entidad con la que se está realizando la transacción (Público, privado o mixto).
- **Actividad económica:** Riesgo intrínseco asociado a la vulnerabilidad de las actividades ejecutadas por la contraparte con la cual se está teniendo la relación.

- **Productos y operaciones:** Riesgo intrínseco que se tiene sobre los bienes y operaciones que desarrolla, produce, adquiere y comercializa NITROFERT.

Las empresas que realizan operaciones de comercio exterior, por la vulnerabilidad de su negocio, y el desarrollo de actividades de ingreso y salida de mercancías del país, deben contemplar también dichos factores de riesgo, que permitan blindar la Compañía frente a un evento de contagio.

La segmentación ha sido realizada procurando la homogeneidad al interior de los segmentos mismos y heterogeneidad entre ellos. Con la segmentación se pretende aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables. Esta se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, las cuales pueden generar impacto mayor en afectaciones para NITROFERT o su probabilidad de ocurrencia varía de acuerdo con la discriminación realizada.

8.2. MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL RIESGO C/ST

La medición de los riesgos de (C/ST), permite medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo en donde la finalidad de las mismas será poder medir el riesgo inherente que se tiene y finalmente plasmar el riesgo residual posterior a la implementación de controles a continuación establecidos para NITROFERT.

Actualmente, en la metodología para la medición de riesgos, se tuvieron en cuenta herramientas para la valoración del riesgo: NTC – IEC/ISO 31010 – Gestión de riesgos y modelo RISICAR – Identificación de riesgos de Rubí Consuelo Mejía e ISO 37001 – Sistema de gestión antisoborno.

La actualización de la medición de los riesgos C/ST de NITROFERT se encuentra a cargo del encargado de Cumplimiento, quien se encarga de informar y hacer partícipe al Represente legal.

Ver Anexo 2: *Matriz de identificación de Riesgos*

8.3. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo aquí estipulado, el contenido de este Manual será divulgado, conocido y aceptado por todos los Accionistas, Administradores, Empleados y divulgado a Clientes, Proveedores / Contratistas de NITROFERT, que intervengan directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes negocios, procesos, procedimientos y operaciones de la Compañía, para lo cual NITROFERT cuenta con una Política de Comunicaciones, y con mecanismos idóneos para la correcta comunicación y pedagogía del PTEE.

El Manual y las modificaciones al mismo será comunicado a las Contrapartes, mediante la entrega de este a cada uno de ellos.

El Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), deberá implementar un programa de capacitación con el cual se deberá garantizar que cada una de las áreas encargadas de implementar el presente Manual conozcan las herramientas y controles aquí descritos y asignada en Matriz de riesgos, así mismo, que entiendan las responsabilidades que asumen por medio del presente Manual, las señales de alerta, al igual que las consecuencias por el incumplimiento de las obligaciones del sistema de prevención, control y administración de los riesgos ST/C. Así mismo, el programa deberá prever que se capacite a los nuevos Empleados en el momento de su inducción y, adicionalmente, una capacitación por lo menos una vez al año; en todo caso, siempre que se presente una modificación relevantes en el Manual se deberá realizar la capacitación respectiva

En las capacitaciones se deberá considerar el nivel de responsabilidad respecto de la implementación del Manual, los conocimientos necesarios para ejecutar las responsabilidades asignadas, el proceso de evaluación de conocimientos según las responsabilidades que asumen de acuerdo con el Manual, y la explicación de cómo funciona el PTEE, al igual que la asignación de las áreas responsables de su mantenimiento.

8.3.1. Evidencia de capacitaciones ejecutadas

Se deberá dejar constancia de las capacitaciones realizadas, en donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado, el nombre de los asistentes y cargos, las evaluaciones de conocimiento correspondientes y demás asuntos que permitan identificar quién recibió la capacitación y los temas que fueron tratados en la misma.

Se deben definir los responsables de la documentación (Diseño, actualización) del Sistema compliance en general y la documentación del Sistema compliance deberá estar completa y el archivo de la misma deberá conservarse mínimo por una periodicidad de 10 años.

8.4. ADOPCIÓN DE CONTROLES

La adopción de los controles para los riesgos de C/ST identificados en NITROFERT, estará a cargo de los responsables asignados por la compañía, teniendo en cuenta que todos dentro del sistema juegan un papel preponderante en la identificación y divulgación de señales de alerta que se puedan estar presentando.

Los responsables de la implementación de controles establecidos para la Compañía se encuentran asociados en la Matriz de Riesgos, la cual, deberá ser actualizada cuando se presenten cambios sobre los factores asociados en la misma.

8.5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS ST/C

8.5.1. Medidas de debida diligencia

8.5.1.1. Bases de Datos

NITROFERT cuenta con bases de datos de sus Contrapartes, en cumplimiento del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de su conservación; en estas se identifican los datos mínimos de la Contraparte, el Beneficiario Final, la fecha en que se realiza la Debida Diligencia de conocimiento y su posterior monitoreo, para identificar y consolidar las alertas presentes y futuras. La información contenida en dichas bases de datos será actualizada mínimo cada dos años.

8.5.1.2. Cláusulas Contractuales

Como parte de los controles para la efectividad del presente PTEE y con la finalidad de evitar que los riesgos de ST/C se materialicen, la Compañía ha incluido en sus contratos con Contrapartes cláusulas antisoborno y anticorrupción, en donde se establece el requisito de cumplimiento con el PTEE, la terminación del contrato si la Contraparte paga sobornos o viola cualquiera de los términos del contrato, incluyendo el derecho de llevar a cabo una auditoría.

Las cláusulas de anticorrupción, ética y cumplimiento obligan a las Contrapartes que contraten con NITROFERT a declarar que no han incurrido en actos contrarios al PTEE.

8.5.1.3. Conocimiento de Contrapartes

8.5.1.3.1. Clientes

Antes de iniciar cualquier tipo de transacción o creación de Clientes en SAP, el área de servicio al cliente verifica a través de la herramienta de verificación de Listas Vinculantes/Restrictivas de la Compañía, que tanto el Cliente como los representantes legales, miembros de junta directiva informados, accionistas a nivel de beneficiario final, no se encuentren incluidos en Listas Vinculantes/Restrictivas.

La debida diligencia de Clientes estará a cargo del Área Comercial, quien mediante correo electrónico envía el Formato de Vinculación y actualización de Terceros y la solicitud de documentos para realizar la identificación inicial de estos.

Las señales de alerta identificadas en la documentación y consulta en proveedor de listas, deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento), quien ejecutará revisión ampliada y evaluará los niveles de riesgo por tercero de acuerdo con los parámetros metodológicos establecidos en la segmentación de factores de riesgo.

Para Clientes que representen un mayor riesgo de C/ST, se adoptan mecanismos más rigurosos en esta etapa de conocimiento, y se realiza una Debida Diligencia

Intensificada, como la verificación en medios de comunicación masiva, y otras medidas determinadas por el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento).

Materialidad compliance: Tener presente lineamientos de materialidad declarados en literal F del numeral 7 del Manual SAGRILAFI/SIPLA, en el cual, no será tenido en cuenta el concepto para la respectiva creación de clientes cuando se establezca un crédito como forma de pago o cuando el relacionamiento se dé en función del desarrollo de una actividad de **comercio exterior**. Para los demás clientes que no se encuentren bajo esta excepción, al momento del relacionamiento inicial se podrá hacer uso del concepto de materialidad compliance.

Mínimo cada dos años, se realiza la actualización de información de la Base de Datos de Clientes de NITROFERT y se requiere actualización de la información del tercero, donde, la periodicidad definida para la actualización de información se basa en el riesgo compliance resultante del análisis de factores de riesgo.

8.5.1.3.2. Proveedores

Antes de iniciar cualquier tipo de transacción con Proveedores, el área de Procura verificará en Listas Vinculantes/Restrictivas a través de la herramienta de verificación de Listas Vinculantes/Restrictivas de la Compañía, que el Proveedor no tenga restricción alguna para entablar relaciones comerciales con NITROFERT; y que los representantes legales, miembros de junta reflejados en información suministrada, accionistas y finalmente los beneficiarios Finales no tengan Reportes Positivos en las mencionadas listas vinculantes o restrictivas para Colombia.

Adicionalmente, el proceso de Debida Diligencia se realizará siguiendo los lineamientos establecidos en el Proceso de Compras y Contrataciones e incluirá, entre otras cosas, el diligenciamiento del Formato de Vinculación y actualización de Terceros y los documentos que en este se solicitan.

El área de Compras y Abastecimiento realiza la orden de Compra o de Servicio, o cuando corresponda, el contrato con el visto bueno de la Gerencia Jurídica; en estos documentos se incluyen cláusulas contractuales contra delitos asociados a C/ST.

Junto con la verificación en Listas Vinculantes/Restrictivas y el análisis de los documentos solicitados, se desarrollará la verificación del nivel de riesgo del Proveedor a través de la segmentación de factores de riesgo.

Para Proveedores que representen un mayor riesgo de C/ST, se adoptan mecanismos más rigurosos en esta etapa de conocimiento, y se realiza una Debida Diligencia Intensificada por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de cumplimiento).

Materialidad compliance: Tener presente lineamientos de materialidad declarados en literal F del numeral 7 del Manual SAGRILAFI, en el cual, no será tenido en cuenta el concepto para la respectiva creación de proveedores cuando se establezca el relacionamiento en función del desarrollo de una actividad de **comercio exterior**. Para

los demás proveedores que no se encuentren bajo esta excepción, al momento del relacionamiento inicial se podrá hacer uso del concepto de materialidad compliance.

Mínimo cada dos años, se realiza la actualización de información de la Base de Datos de Clientes de NITROFERT y se requiere actualización de la información del tercero, donde, la periodicidad definida para la actualización de información se basa en el riesgo compliance resultante del análisis de factores de riesgo.

8.5.1.3.3. Empleados

Todas las Solicitudes de Reclutamiento serán iniciadas de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para la Selección y Contratación de Personal por la Coordinación de Selección y Desarrollo. Desde el proceso de Talento Humano o por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) se realizará la verificación en Listas Vinculantes/Restrictivas, adicionalmente desde el proceso también será realizado estudio de seguridad como elemento que complementa en gran medida la consulta en buscador de listas.

En los perfiles del cargo definidos para los empleados de NITROFERT deberá ser incluido componente de cumplimiento con el Programa de transparencia y ética empresarial, así como el código de ética y transparencia.

El Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) junto con el área de Talento Humano y Jurídica verificará que los contratos laborales contengan cláusulas o manifestaciones que protejan y que recojan las disposiciones legales aplicables y las disposiciones del presente Manual, para efectos de la prevención del Riesgo de C/ST.

Anualmente, el área de Talento Humano actualiza la información de la Base de Datos de Empleados de NITROFERT y deben ser adelantadas revisiones de los empleados activos a la fecha de la revisión en motor de busque desde el proceso de Talento humano o por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de cumplimiento). Así mismo, aquellos terceros que resulten con señales de alerta compliance, deben ser revisados con una periodicidad mayor por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).

8.5.1.3.4. Accionistas y Miembros de Junta Directiva

El oficial de cumplimiento realiza revisión semestral de todos los accionistas y miembros de junta de la organización, evaluando y comunicando al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno, junta directiva o máximo órgano posibles novedades compliance identificadas que puedan afectar el riesgo de C/ST en la Compañía.

8.5.1.3.5. Algunas Señales de alerta compliance

-  Aceptar documentación falsa, incompleta, incorrecta; por parte del Empleado, Cliente, Proveedor, Contratista, Socio Comercial y/o Accionista.

- ❑ No realizar la debida diligencia de conocimiento y de antecedentes de ST/C de Empleados, Proveedores y/o Clientes.
- ❑ Situaciones de Conflicto de Interés no declaradas.
- ❑ Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- ❑ Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- ❑ Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio
- ❑ Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- ❑ Bienes o derechos, incluidos en estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- ❑ Personas jurídicas con estructuras de "off shore entities" o de "off shore bank accounts".
- ❑ Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades "de papel", es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- ❑ Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- ❑ Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Capítulo X).
- ❑ Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad pero que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- ❑ Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- ❑ Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- ❑ Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- ❑ Consignación de dinero en efectivo o por transferencia bancaria en las cuentas de la compañía, sin justificación, sin contrato o negocio, vínculo o relación comercial de cualquier tipo.
- ❑ Relaciones contractuales con personas naturales y/o jurídicas incluidas en listas vinculantes/restrictivas.
- ❑ Empleados que sugieren, aceptan o entregan sobornos a Contratistas, Proveedores, Clientes y/o Funcionarios Públicos.
- ❑ Empleado, Accionista y/o Administrador que ofrece pagos para omitir, agilizar o facilitar un trámite ante una entidad pública o privada.
- ❑ Empleado que favorece a una Contraparte omitiendo un trámite, procedimiento y/o aprobación, con el fin de obtener beneficio propio.
- ❑ Intención de un Empleado de obtener beneficios, regalos, atenciones de las Contrapartes para beneficio propio o a favor de un familiar.
- ❑ Simulación de donaciones con el fin de esconder actos de fraude o corrupción.
- ❑ Realizar o aceptar pagos a o de terceros sin justificación o soporte documental, o con quien no se tiene una relación contractual, comercial, laboral o de cooperación establecida.
- ❑ Fuga de información confidencial/privilegiada de la Compañía.
- ❑ Empleado que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertas Contrapartes sin una justificación clara y razonable.
- ❑ Contraparte que insiste en reunirse fuera de las instalaciones de la Compañía sin justificación alguna.

- ❖ Excesivo número de anulaciones o devoluciones de facturas o productos.
- ❖ Uso inadecuado de tarjetas de crédito de la empresa.
- ❖ Incremento patrimonial injustificado de un Empleado sin justificación alguna.

8.5.1.3.6. Listado de los principales delitos asociados a la Corrupción

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: PATRIMONIO ECONÓMICO

- 246 - Estafa
- 250 - A Corrupción privada
- 250 - B Administración desleal
- 258 - Utilización indebida de información privilegiada
- 260 - Gestión indebida de recursos sociales

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: FE PÚBLICA

- 286 - Falsedad ideológica en documento público
- 287 - Falsedad material en documento público
- 289 - Falsedad en documento privado
- 296 - Falsedad personal

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL

- 303 - Ilícita explotación comercial
- 325 - Omisión de control
- 325 - B Omisión de control en el sector salud
- 327 - Enriquecimiento ilícito de particulares

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: SEGURIDAD PÚBLICA

- 340 - Concierto para delinquir

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

- 386 - Perturbación de certamen democrático
- 387 - Constreñimiento al sufragante
- 388 - Fraude al sufragante
- 389 - Fraude en inscripción de cédulas
- 389 - A Elección ilícita de candidatos
- 390 - Corrupción de sufragante
- 390 - A Tráfico de votos
- 391 - Voto fraudulento
- 392- Favorecimiento de voto fraudulento
- 393 - Mora en entrega de documentos de votación
- 394 - Alteración de resultados electorales
- 395 - Ocultamiento y retención de cédula
- 396 - Denegación de inscripción

396 - A Financiación de campaña con fuentes prohibidas

396 - C Omisión de información del aportante

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

442 - Falso testimonio

444 - Soborno

444 - A Soborno en la actuación penal

445 - Infidelidad a los deberes profesionales

449 - Favorecimiento de la fuga

453 - Fraude procesal

454 - A Amenazas a testigo

454 - B Ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio

BIEN JURÍDICO PROTEGIDO: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

397 - Peculado por apropiación

398 - Peculado por uso

399 - A Peculado por aplicación oficial diferente

403 - Destino de recursos del tesoro

403 - A Fraude de subvenciones

404 - Concusión

405 - Cohecho propio

406 - Cohecho impropio

407 - Cohecho por dar u ofrecer

408 - Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades

409 - Interés indebido en la celebración de contratos

410 - Contrato sin cumplimiento de requisitos legales

411 - Tráfico de influencias de servidor público

411 - A Tráfico de influencias de particular

412 - Enriquecimiento ilícito

413 - Prevaricato por acción

414 - Prevaricato por omisión

416 - Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto

417 - Abuso de autoridad por omisión de denuncia

418 - Revelación de secreto

419 - Utilización de asunto sometido a secreto de reserva

420 - Utilización indebida de información oficial privilegiada

421 - Asesoramiento y otras actuaciones ilegales

422 - Intervención en política

428 - Abuso de función pública

431 - Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de la función pública

432 - Utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de la función pública.

433 - Soborno transnacional

434 - Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública

8.5.2. Criterios de Vinculación, Aprobación y Rechazo de Contrapartes

8.5.2.1. Clientes, proveedores y contratistas

En el evento de presentarse coincidencia por situaciones con incidencia compliance, no se podrá realizar el registro en SAP, ni cumplir con el requerimiento de la contraparte, ni vincularlo, ni recibir pago o realizar pagos. El caso debe ser escalado al Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) para su validación y su posterior informe de riesgo, según los siguientes criterios:

- **Aprobación y vinculación:** Se continúa con el registro de la contraparte en el evento de que no se presenten novedades que generen afectación de riesgo de C/ST a NITROFERT o se determine una vez revisadas las señales de alerta por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), que la misma no represente un riesgo de contagio o afectación compliance para la Compañía.
- **Seguimiento:** Se establece seguimiento a los terceros, cuando se despliegan señales de alerta que en el tiempo puedan cambiar el estado actual de la novedad identificada por lo que la periodicidad de revisión y actualización del tercero siempre será inferior al tiempo máximo de dos años.
- **Escalamiento:** En los siguientes eventos se escalará por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) la decisión de vinculación, continuidad o terminación de la relación con la contraparte al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno y se requiere de unanimidad para tomar la decisión. Si no se logra unanimidad, la decisión deberá ser tomada por la Junta Directiva o Máximo órgano:
 - Contraparte o alguna de sus partes relacionadas investigados en procesos judiciales por C/ST o sus delitos asociados.
 - Cuando en medios de comunicación masiva se menciona que la contraparte tiene relacionamiento con personas investigadas y/o condenadas por C/ST o sus delitos relacionados.
 - Cuando la contraparte o alguna parte relacionada a la misma se encuentre catalogada como Persona Expuesta Políticamente – PEP, por lo que en tal caso la contraparte deberá diligenciar el anexo de Conocimiento ampliado PEP, se deberá ejecutar proceso de diligencia ampliada por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de cumplimiento) y este deberá ser autorizado por el Representante legal para su vínculo y posterior continuidad en el relacionamiento.
 - La contraparte se niega a suministrar información requerida por NITROFERT como elemento de control y conocimiento de beneficiarios finales.
 - Omisiones en revisión de terceros o ejecución de controles solicitadas directamente desde la alta gerencia, serán notificadas por el Oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) al representante legal y Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno cuando este lo considere pertinente.

- **Rechazo y Terminación de la relación:** Contrapartes con coincidencias exactas en Listas Vinculantes / Restrictivas para Colombia o que hayan sido condenadas por delitos de C/ST, donde la determinación debe ser tomada desde el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno, Junta directiva o máximo órgano.

8.5.2.2. Empleados

El área de Talento Humano, junto con el tercero designado, deberá verificar en Listas Vinculantes/Restrictivas previo a la contratación de los candidatos y a la firma del contrato laboral.

Si existe coincidencia por situaciones o delitos de C/ST o sus delitos relacionados, no se podrá continuar con la contratación, y el caso debe ser escalado al Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) para su validación y su posterior informe de riesgo, según los siguientes criterios:

- **Rechazo y Terminación de la relación:** Empleados condenados por delitos de C/ST o cualquiera de sus delitos relacionados, donde la determinación debe ser tomada desde el Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno, Junta directiva o máximo órgano.
- **Escalamiento:** Empleados condenados en procesos judiciales por delitos diferentes a los delitos asociados con C/ST o sus delitos relacionados, en los que haya duda, que requiera de decisión del Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno, según el nivel de riesgo establecido por el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento).
- **Aprobación y vinculación:** Empleados sin condenas, investigaciones o vinculación a procesos judiciales o una vez se tiene conocimiento desde el proceso de Talento humano, Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) y cuando resulte necesario el concepto del Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno, se determine la contratación del empleado o la continuidad en el relacionamiento del mismo con el respectivo seguimiento periódico como elemento de diligencia ampliada.

8.5.3. Medidas de debida diligencia intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

Estos procedimientos se aplicarán a aquellas Contrapartes que: (i) Representan un mayor riesgo para NITROFERT; (ii) Sean PEP; y/o (iii) Se despliegan señales de su parte con incidencia compliance o que por características de la operación se considere que el vínculo representa mayor riesgo; (iv) Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Además de las medidas comunes de Debida Diligencia, siempre que se realice el procedimiento de conocimiento de la Contraparte, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) dentro del proceso de Debida Diligencia Intensificada, aplicará los siguientes controles:

- (i) Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.
- (ii) Consultar en fuentes externas al buscador de listas contratado por NITROFERT y/o solicitar información adicional a la contraparte.
- (iii) Realizar consulta de la información desde las fuentes primarias como Cámaras de Comercio, Estado de Actividad, visitas domiciliarios o comprobación de la información suministrada.

8.5.3.1. Conocimiento de personas expuestas políticamente y/o públicamente. ("PEP'S")

Según la definición de personas expuestas políticamente o públicamente (PEP) que fue ajustada al interior del capítulo 10 de la Circular Básica, las empresas solamente están obligadas a catalogar como PEP a aquellos titulares de los cargos públicos enunciados según el Decreto PEP 830 del 2021, entendiendo que la calidad de PEP se conservará por un período de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos.

El monitoreo o control debe ser más exigente para las contrapartes que cumplan con el perfil de PEP descrito en Decreto 830 del 2021, por lo que se les deberá practicar **debida diligencia intensificada**. En el evento de que se pretenda establecer o continuar con el relacionamiento con el PEP deberá contarse con autorización expresa del Representante Legal principal o suplente de NITROFERT, previamente informándosele al Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento), quien debe documentar todo el proceso de aceptación del tercero.

Categorías "PEP"

- PEP'S Nacionales Decreto PEP 830 del 2021
- PEP'S Internacionales
- Personas expuestas públicamente*

* También se identifica como PEP a Personas con exposición pública (Empresarios, artistas, deportistas y líderes religiosos), no obstante, esta última categoría si bien si son considerados en segmentación de factores de riesgo como una contraparte de riesgo especial y más elevado en la definición del riesgo del tercero, estos no requieren de la ejecución de un proceso de debida diligencia ampliada como se menciona con antelación para PEP'S establecidos en decreto 830 del 2021.

Dentro del conocimiento inicial del tercero también se indaga al tercero si algunos de los administradores, representantes legales, miembros de junta y/o accionistas cuentan con algún vínculo cercano, o son cónyuge, compañero permanente o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y/o primero civil de un PEP por medio de anexo de conocimiento PEP y por parte del Oficial de Cumplimiento

(Empleado de cumplimiento) se hacen seguimientos constantes a situaciones o relaciones que se puedan crear.

8.5.4. Buenas Prácticas Empresariales

- Código de Ética y Transparencia.
- Políticas y procedimientos con lineamientos que prohíben las conductas que puedan configurar actos de Soborno Transnacional o Corrupción, las cuales se indican en el presente Manual.
- Matriz de Riesgo para identificar y gestionar los riesgos generados por actos de Soborno Transnacional y/o Corrupción.
- Controles para prevenir posibles riesgos de Soborno Transnacional y/o Corrupción, y monitoreo por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), quien dará las indicaciones correspondientes o acordará con las áreas los correspondientes planes de acción y de mejora continua del PTEE.
- Existencia de contratos o de soportes documentales de las transacciones, negociaciones y operaciones con Contrapartes nacionales o extranjeras.
- Divulgación y capacitación del PTEE para los Empleados, sobre los lineamientos para el desarrollo de las actividades y procesos, para la negociación y celebración de contratos y para evitar actuaciones que puedan ser consideradas como actos de Soborno Transnacional y/o Corrupción.
- Monitoreo y auditoría de las operaciones de la Compañía, para determinar si hay actividades que no correspondan a las Políticas de Cumplimiento establecidas para el PTEE.

8.6. MONITOREO DE LOS RIESGOS C/ST

Una vez definidos, identificados, medidos y controlados los riesgos, es necesario realizar un adecuado seguimiento y monitoreo de estos, pues siempre representarán una amenaza para NITROFERT.

El monitoreo busca asegurar que los controles abarquen todos los riesgos e identificar potenciales nuevas fuentes de riesgo.

El monitoreo del PTEE estará a cargo principalmente del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), con la respectiva colaboración del Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno y de los responsables de los procesos de la Compañía. Su finalidad es aplicar y sugerir correctivos y ajustes, para asegurar un manejo efectivo del riesgo de ST/C.

El Monitoreo se debe realizar como mínimo una vez cada dos (2) años, con enfoque en los siguientes elementos:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y políticas del PTEE.
- Evaluar el cumplimiento de los controles.
- Identificar los controles preventivos, detectivos o correctivos que se estén ejecutando.

- Evaluar la eficacia en la implementación de los controles.
- Emitir lineamientos para corregir las deficiencias y dar las pautas para el mejoramiento de los indicadores del PTEE.
- Evaluar el nivel de exposición a los Riesgos de ST/C por cada Factor de riesgo.
- Determinar el Riesgo residual de cada uno de los Factores de riesgo identificados, tomando como herramienta la Matriz de riesgo.
- Verificar el cumplimiento de los reportes, informes y capacitaciones.
- Realizar el seguimiento y comparación del Riesgo Inherente y Residual de cada Factor de riesgo de ST/C.
- Verificar que los Riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos (**Riesgo medio**). Para efectos de realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, se aplicará la metodología para la medición de estos riesgos establecidas en este manual, comparando el período inicial con el actual.
- Contar con indicadores de cumplimiento del sistema, de las investigaciones, auditorías y Debidas Diligencias.

Dentro de la etapa de monitoreo se incluyen las funciones de revisoría fiscal y de la auditoría interna o externa, cuando aplique, quienes tendrán a su cargo, desde su respectivo enfoque, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo ST/C.

9. REPORTES PRESENTADOS DESDE EL SISTEMA

9.1. REPORTES INTERNOS

9.1.1. Reportes y denuncias presentados a través de los canales dispuestos

Desde NITROFERT se establecen canales de denuncia disponibles para los empleados y demás contrapartes de la organización, los cuales deben contar con la facultad de ser anónimos y tener la capacidad de informar sobre hechos que transgredan las políticas y lineamientos establecidos en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno y Programa de Transparencia y Ética Empresarial ("PTEE") o que representen una operación inusual, intentada y/o sospechosa, en lo posible con los respectivos soportes que acrediten los hechos objeto de denuncia. El reporte será gestionado por el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), quien a su vez se encargará de promover el uso de mismo en todos los escenarios de capacitación a los cuales se enfrente.

Si se considera que es una operación inusual o sospechosa, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) debe realizar un análisis detallado de los hechos informados, y cuando lo considere pertinente solicitar apoyo en la gestión de la denuncia al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno; y una vez se tenga claridad y se compruebe veracidad sobre lo informado, este debe considerar generar el reporte a la UIAF comunicando los hechos.

9.1.2. Informes al Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno, y a la Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento), presentará al menos una vez al año un informe al Comité de Cumplimiento y a la Junta Directiva de NITROFERT, el cual debe contener como mínimo:

- Concepto de favorabilidad sobre la adopción de controles de mitigación del riesgo C/ST ejecutados por la entidad o informe de acciones de mejora a tener presente para mitigar falencias de control identificadas por el Oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).
- Los resultados de la gestión realizada.
- La evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE.
- El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- Indicadores de diligencia compliance alcanzada segmentados por contrapartes.
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a antes de control.
- Operaciones sospechosas e inusuales registradas durante la vigencia.
- Porcentualidad de capacitaciones realizadas al personal.
- Resumen de denuncias o reportes presentados por los canales de denuncia dispuestos por la Compañía.

9.1.3. Informes a la Junta Directiva y/o Representante legal

Dando cumplimiento a la Circular 170 de la DIAN, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) debe presentar cada mes informe detallado acerca del cumplimiento de las labores a su cargo a la Junta Directiva, no obstante, en el evento de que esta no sesione con la periodicidad en mención, el informe deberá presentarse ante el representante legal.

9.2. REPORTES EXTERNOS

9.2.1. Entidades estatales

NITROFERT promocionará por medio del presente programa información a sus contrapartes sobre los canales dispuestos por la Superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace:

https://www.superCompañías.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx

Igualmente, la Compañía promocionará el uso del Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto por la Secretaría de Transparencia en el siguiente enlace:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

9.2.2. Informes presentados Oficial de cumplimiento – Empleado de Cumplimiento

Los Reportes de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) mediante comunicación directa a la UIAF a través de la Página WEB www.uiaf.gov.co, quien es la entidad encargada de definir si existe o no una operación de este tipo.

Deberá contemplarse por parte del Oficial de Cumplimiento (Empleado de cumplimiento) la ejecución de reportes solicitados desde el SIREL 3.0 dentro del componente de operaciones sospechosas en adición a operaciones sospechosas e intentadas, las **Coincidencias en listas y coincidencias en noticias.** **

Cuando NITROFERT durante el trimestre no realice ningún ROI o ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario de los meses de abril, julio, octubre y enero se debe reportar a esa misma entidad que durante los trimestres enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre no se efectuaron operaciones de este tipo, declarándose entonces una Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

Si durante el trimestre se realiza reporte en cualquier componente de operación sospechosa (ROS, Operaciones intentadas, Coincidencia en listas y Coincidencia en noticias), no se deberá presentar reporte trimestral atinente a la Ausencia de Operaciones sospechosas – AROS.

Del reporte enviado a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) debe recibir confirmación exitosa de carga del archivo y un número de radicado, los cuales debe archivar en forma magnética y/o física.

El Revisor Fiscal también deberá reportar Operaciones Sospechosas e intentadas en el caso de ser conocedor de dichas situaciones en un tiempo de 6 meses una vez es identificada de su parte la señal de alerta.

INFORME	NOMBRE	RECEPTOR	PERIODICIDAD
Informe 52	Programa de Transparencia y Ética Empresarial.	Supersociedades	Anual
Informe 58*	Inscripción del oficial de cumplimiento a la empresa	Supersociedades	15 días hábiles al nombramiento
Informe AROS	Reporte de ausencia de operaciones sospechosas	UIAF	Trimestral
Trimestre	Periodo	Fechas de presentación	
1	1 de enero al 31 de marzo	1 al 10 de abril	
2	1 de abril al 30 de junio	1 al 10 de julio	
3	1 de julio al 30 de septiembre	1 al 10 de octubre	

4	1 de octubre al 31 de diciembre	1 al 10 de enero	
Informe ROS	Reporte de operaciones sospechosas **	UIAF	Ante ocurrencia de evento

* En presentación de informe 58 – Oficiales de Cumplimiento deberán ser anexados los siguientes documentos: (i) Carta de acreditación de parámetros requeridos por parte del oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento); (ii) Hoja de vida del oficial de cumplimiento (Empleado de Cumplimiento); (iii) Registro de actividad ante la UIAF en donde se identifique inscrito NITROFERT al Oficial de cumplimiento registrado; (iv) Acta de Junta que acredite nombramiento del oficial; (v) Certificados que acrediten formación del Oficial; (vi) Archivo STR con información del formulario.

** Deberá contemplarse por parte del Oficial de cumplimiento (Empleado de cumplimiento) la ejecución de reportes solicitados desde el SIREL 3.0 dentro del componente de operaciones sospechosas en adición a **operaciones sospechosas e intentadas**, las **Coincidencias en listas y coincidencias en noticias**.

10. CANALES DE DENUNCIA - NITROFERT

La Compañía dispone de diferentes canales para el ejecución de denuncias a través de los cuales los Empleados y cualquier Contraparte podrá comunicar Operaciones Inusuales y/o Sospechosas, situaciones contrarias al SAGRILAFT/SIPLA, Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, Código de Buen Gobierno y demás Políticas de Cumplimiento, cualquier caso que esté relacionado con riesgos de LA/FT/FPADM, delitos como la corrupción, el soborno, soborno transnacional, contrabando - C/ST, delitos ambientales, delitos de orden tributario y cualquier delito fuente que pueda generar afectación a la Compañía, así como cualquier acontecimiento que opaque la ética empresarial o que tenga incidencia en eventos de fraude organizacional.

A continuación, se mencionan los canales dispuestos:

- **Página Web:** <https://nitrofert.com.co> – **Botón de Línea Ética**
- **Teléfono:** 605 309 33 08
- **Buzón:** <https://nitrofert.com.co/linea-etica>
- **Correo:** lineaetica@nitrofert.com.co
- **Dirección física:** Edificio Atlántica Torre Empresarial Carrera 53 # 80-198, Ofic. 803 Barranquilla – Atlántico. Dirigido al Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).

Se deben garantizar y tener en cuenta los siguientes aspectos, ante las denuncias:

- Deben ser de fácil acceso, **anónimas y confidenciales**.
- Los destinatarios son las Contrapartes relacionadas con NITROFERT.
- El objetivo principal es el de manifestar inquietudes respecto de infracciones, violaciones o cualquier práctica que pueda poner en riesgo a NITROFERT en relación

con su involucramiento en Riesgos de LA/FT/FPADM, sus delitos fuente o en eventos de corrupción y soborno transnacional C/ST.

- Garantizar que ninguno de sus denunciantes sea objeto de represalias por haber reportado infracciones a la ley o a las políticas de LA/FT/FPADM-C/ST.

11. CONFIDENCIALIDAD

Los Empleados de NITROFERT que tengan acceso a la información reportada dentro de la Debida Diligencia, deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad en el cual se comprometan a mantener en estricta reserva y dar trato de confidencialidad a toda la información a la que tendrán acceso, la cual se cataloga para todo efecto como Información Confidencial/Privilegiada.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

12.1. Procedimientos Sancionatorios por Infracciones al PTEE

Los Empleados de NITROFERT que violen e incumplan el PTEE, las políticas de cumplimiento y las disposiciones de este Manual, serán sujetos a sanciones y medidas disciplinarias, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las sanciones penales personales a las que haya lugar.

NITROFERT aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación. Por decisión del Comité Integrado de Ética, Cumplimiento y Buen Gobierno o de la Junta Directiva de NITROFERT, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento).

NITROFERT no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Administrador, Accionista o Empleado, por la violación de las normas del PTEE.

13. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL

El Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) realizará una revisión del contenido de este Manual una vez cada dos (2) años, con el fin de identificar las necesidades de ajuste y modificaciones que se presenten en el futuro.

No obstante, este Manual se actualizará cada vez que sea necesario, teniendo en consideración el desarrollo del negocio y de las operaciones de NITROFERT, así como los cambios normativos que se realicen a las políticas y los procedimientos establecidos.

La actualización de este Manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento (Empleado de Cumplimiento) y del representante legal, quienes presentarán los cambios a la Junta Directiva para su aprobación.

Las modificaciones se comunicarán oportunamente a todos los Empleados a través de los diversos medios de comunicación de que dispone NITROFERT, y deberá realizarse una nueva capacitación a los Empleados involucrados en los procesos previstos en el presente Manual, con el objeto de actualizar su información en relación con los mismos.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	MOTIVO DEL CAMBIO	VERSIÓN
31/05/2022	Emisión inicial del documento.	1
31/05/2023	Aprobación Versión 2 e Inclusión de parámetros en metodología compliance.	2